

2494-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del dieciseis de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana, en el cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste.

Mediante auto n° 2122-DRPP-2025 de las ocho horas con cincuenta y uno minutos del uno de julio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, que la estructura del cantón Abangares, de la provincia Guanacaste, se integró de forma incompleta, debido que, se encontraban pendiente de designar los cargos de la fiscalía propietaria y suplente y -optativamente- las delegaciones territoriales suplentes; en virtud que, no se acreditaron los nombramientos de Arianna de los Ángeles Matarrita Alvarado, cédula de identidad n.º 604740992 y Yencis Alvarado González, cédula de identidad n.º 503180327, como fiscal propietario y suplente, respectivamente, ya que la conformación del cargo al resultar uninominal incumple con el principio de paridad de género, al estar la nómina integrada por dos ciudadanos del mismo sexo (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).

Posteriormente, mediante Certificación de sustitución N.º 23 – SAAC -2025 -emitida por el tribunal Electoral Interno- de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, recibida el mismo día en la cuenta de correo electrónico de este Departamento, solicitando la acreditación de Arianna de los Ángeles Matarrita Alvarado, cédula de identidad n.º 604740992 y Rolando Antonio Morales Murillo, cédula de identidad n.º 501980991, como fiscal propietario y suplente, respectivamente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON ABANGARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503110526	SUGEILY ZELEDON OBANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604090803	ROLANDO ANTONIO MORALES BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
603350522	ANA PATRICIA CHAVES MATARRITA	TESORERO PROPIETARIO
602360231	MARIANELA OCAMPO GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
602960869	LUIS GERARDO SEGNINI MORERA	SECRETARIO SUPLENTE
604200049	JAZMIN LEON MORENO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

604740992	ARIANNA DE LOS ANGELES MATARRITA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO
501980991	ROLANDO ANTONIO MORALES MURILLO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800640779	HECTOR ALVARADO HENRIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604200049	JAZMIN LEON MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602360231	MARIANELA OCAMPO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502340312	MELVIN FRANCISCO MEDINA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604090803	ROLANDO ANTONIO MORALES BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”* En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se encuentran pendientes de acreditar *-optativamente-* las delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º: 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 11813- 12302-2025